

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Señores

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE SALES
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

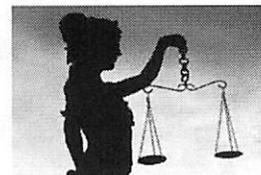
REFERENCIA.: Sucesión de Anselma Bernal de Vanegas.
Demandantes: Carmen Elisa Vanegas Bernal y otra.
Demandados: María Consuelo Vanegas Bernal y otros.
Proceso No. 2019 - 165

DIANA ISABEL ALDANA MORENO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi firma, obrando en mi calidad de auxiliar de la justicia – partidora- dentro del proceso citado en la referencia, me permito presentar a su despacho el escrito que contiene el **trabajo de partición y adjudicaciones** de la sucesión de la causante citada en la referencia, como sigue a saber:

1.) PLANTEAMIENTOS GENERALES.

- 1.) ANSELMA BERNAL DE VANEGAS, falleció el día **20 de Febrero de 2018**, en la ciudad de Bogotá.
- 2.) ANSELMA BERNAL DE VANEGAS, para la fecha de fallecimiento, estaba casada con el señor NIBARDO ANTONIO VANEGAS, con quien había contraído matrimonio el día 03 de julio de 1971.
- 3.) La causante tuvo durante su matrimonio los siguientes hijos:
 - CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL.
 - AIDA MERY VANEGAS BERNAL.
 - MARIA CONSUELO VANEGAS BERNAL.
 - ARMANDO ANTONIO VANEGAS BERNAL
 - EDGAR ADRIAN VANEGAS BERNAL.
 - MALLERLY VANEGAS BERNAL.
 - TEMILDA VANEGAS BERNAL.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



-NIVARDO HUMBERTO VANEGAS BERNAL.

-YOLANDA VANEGAS BERNAL.

Ninguno de los descendientes determinados manifestó si aceptaba o repudiaba la herencia, sólo se notificó personalmente la señora Temilda Vanegas Bernal pero vencido el plazo para manifestar si aceptaba o repudiaba, guardó silencio.

Respecto a todos los herederos (determinados e indeterminados) se realizó emplazamiento y se nombró Curador Ad litem para que los representara dentro del proceso. Curador que tomó posesión y contestó la demanda.

5) La sucesión se adelanta sobre el 50% del inmueble que conforma la masa sucesoral y sobre dicho porcentaje se debe liquidar la sociedad conyugal contituida por la causante y el señor NIBARDO ANTONIO VANEGAS; quiere decir que del 50% correspondiente a la causante de la masa sucesoral, un 25% le corresponde al cónyuge y el otro 25% a los descendientes determinados e indeterminados que en este proceso comparecen a través de Curador Ad Litem como ya se mencionó antes.

6.) El avalúo e inventario presentado y aprobado por el Despacho dentro del proceso es el siguiente:

6.1. ACTIVOS:

50% de lote junto con casa en dicho lote construida con área de 78 metros cuadrados sobre un frente de 6 metros lineales por 13 metros lineales de fondo, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: En 3 metros con lote 3 y en 3 metros con lote 4 de la misma manzana. SUR: En 6 metros con la vía pública vehicular de por medio de la misma urbanización. ORIENTE: Trece metros con lote 24 de la misma manzana. OCCIDENTE: En trece metros con lote 22 de la misma manzana.

Según actualización catastral se incluyó en la actual nomenclatura urbana del municipio de SAN FRANCISCO con la siguiente dirección, LOTE 23, MANZANA D, de la urbanización SAN CRISTÓBAL, del municipio de SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA. Dirección K 3 A E 1 51.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 156-100865 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá. Cédula Catastral No. 256580100000000540023000000000.

LA TRADICIÓN DEL INMUEBLE ES LA SIGUIENTE:

La causante ANSELMA BERNAL DE VANEGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.521.926, adquirió el inmueble en común y proindiviso con la señora CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.897.522 con subsidio de vivienda de interés social el cual fue otorgado por FONVIVIENDA, tal y como se evidencia del texto de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2007 para la compra del inmueble identificado con el FMI 156-100865 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá.

EL AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE:

El inmueble está avaluado en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$9.582.000)

Teniendo en cuenta que el porcentaje del inmueble que hace parte de la masa suceral es el 50% dado que el otro 50% le corresponde a CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.897.522, el valor corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$4.791.000).

Hasta aquí lo correspondiente a **ACTIVOS**.

6.2. PASIVOS:

No aparece registrado ningún pasivo de la sucesión ni ningún pasivo de la sociedad conyugal, razón por la cual es de \$0 pesos.

7.) Realizo este trabajo de partición, por designación judicial.



2.) PATRIMONIO DE LA SUCESION.

2.1. **ACTIVOS:**

Partida Unica: 50% de lote junto con casa en dicho lote construida con área de 78 metros cuadrados sobre un frente de 6 metros lineales por 13 metros lineales de fondo, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: En 3 metros con lote 3 y en 3 metros con lote 4 de la misma manzana. SUR: En 6 metros con la vía pública vehicular de por medio de la misma urbanización. ORIENTE: Trece metros con lote 24 de la misma manzana. OCCIDENTE: En trece metros con lote 22 de la misma manzana.

Según actualización catastral se incluyó en la actual nomenclatura urbana del municipio de SAN FRANCISCO con la siguiente dirección, LOTE 23, MANZANA D, de la urbanización SAN CRISTÓBAL, del municipio de SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA. Dirección K 3 A E 1 51.

Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 156-100865 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá. Cédula Catastral No. 256580100000000540023000000000.

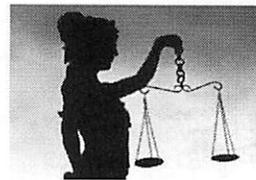
Tradición: La causante ANSELMA BERNAL DE VANEGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.521.926, adquirió el inmueble en común y proindiviso con la señora CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.897.522 con subsidio de vivienda de interés social el cual fue otorgado por FONVIVIENDA, tal y como se evidencia del texto de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2007 para la compra del inmueble identificado con el FMI 156-100865 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá.

Valor del Avalúo: El inmueble está avaluado en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$9.582.000). El 50% corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$4.791.000).

2.2. **PASIVOS:**

Sin pasivos presentados en el avalúo e inventario aprobado.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



3.) RESUMEN DEL PATRIMONIO DE LA SUCESION.

1 = VALOR DEL ACTIVO ----- \$4.791.000
2 = VALOR DEL PASIVO ----- \$0.
TOTAL NETO PATRIMONIO ---- \$4.791.000

4.) CLASIFICACION DE BIENES DEL PATRIMONIO DE LA SUCESION.

Fecha de matrimonio de la causante con el señor NIBARDO ANTONIO VANEGAS el 03 de julio de 1971.

BIENES SOCIALES QUE CONSTITUYERON LA SOCIEDAD CONYUGAL

El 50% de lote junto con casa en dicho lote construida con área de 78 metros cuadrados sobre un frente de 6 metros lineales por 13 metros lineales de fondo, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: En 3 metros con lote 3 y en 3 metros con lote 4 de la misma manzana. SUR: En 6 metros con la vía pública vehicular de por medio de la misma urbanización. ORIENTE: Trece metros con lote 24 de la misma manzana. OCCIDENTE: En trece metros con lote 22 de la misma manzana.

Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 156-100865 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá. Cédula Catastral No. 256580100000000540023000000000.

El 50% corresponde al valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$4.791.000).

5.) LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y OTROS.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.



| | |
|--|-----------------|
| Los bienes sociales ascienden a la suma de----- | \$ 4.791.000.00 |
| Los GANANCIALES del cónyuge sobreviviente--- | \$ 2.395.500.00 |
| El cincuenta por ciento (50%) de los herederos---- | \$ 2.395.500.00 |

5.1. LIQUIDACION DE BIENES PROPIOS.

En el presente caso no hay bienes propios de la causante para tener en cuenta.

De esta manera queda liquidada la sociedad conyugal.

5.2. VALOR DE LOS BIENES TESTADOS.

En el presente caso no se tiene conocimiento, tal y como lo afirmó la apoderada de los demandantes, de que la causante haya testado.

5.3. PARTICIPACIONES DEL CÓNYUGE Y DE LOS HEREDEROS EN EL PATRIMONIO DE LA SUCESION.

Cónyuge ---\$ 2.395.500.00.

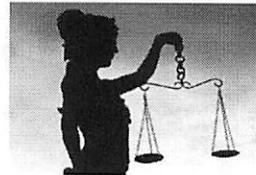
Herederos--\$ 2.395.500.00 (valor que se divide entre 9 hijos en partes iguales)

= \$266.200.00

5.4. PARTICIPACION PARA CADA ASIGNATARIO.

| | | |
|---------|-------------------------------------|------------------|
| Cónyuge | NIBARDO ANTONIO VANEGAS..... | \$ 2.395.500.00. |
| Hija | CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |
| Hija | AIDA MERY VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |
| Hija | MARIA CONSUELO VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |
| Hija | ARMANDO ANTONIO VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



| | | |
|------|-----------------------------------|---------------|
| Hija | EDGAR ADRIAN VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |
| Hija | MALLERLY VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |
| Hija | TEMILDA VANEGAS BERNAL..... | \$266.200.00. |
| Hija | NIVARDO HUMBERTO VANEGAS BERNAL.. | \$266.200.00. |
| Hija | YOLANDA VANEGAS BERNAL. | |

6.) FORMACION DE HIJUELAS.

PRIMERA HIJUELA – NIBARDO ANTONIO VANEGAS. C.C. 5.475.362

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

SEGUNDA HIJUELA – CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL C.C. 20.897.522

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

***Nota:** en este aparte se aclara que esta Heredera es además de lo anterior, propietaria del 50% del inmueble cuyo otro 50% se constituyó en la masa sucesoral que a través de este documento se distribuyó entre el cónyuge y los demás herederos.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



TERCERA HIJUELA – AIDA MERY VANEGAS BERNAL. C.C. 20.897.326

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

CUARTA HIJUELA – MARIA CONSUELO VANEGAS BERNAL. Sin copia de cédula en el expediente. Solo Registro Civil de Nacimiento.

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

QUINTA HIJUELA – ARMANDO ANTONIO VANEGAS BERNAL. Sin copia de cédula en el expediente. Solo Registro Civil de Nacimiento.

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



SEXTA HIJUELA – EDGAR ADRIAN VANEGAS BERNAL. Sin copia de cédula en el expediente. Solo Registro Civil de Nacimiento.

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

SÉPTIMA HIJUELA – MALLERLY VANEGAS BERNAL. Sin copia de cédula en el expediente. Solo Registro Civil de Nacimiento.

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

OCTAVA HIJUELA – TEMILDA VANEGAS BERNAL. C.C. 20.715.157

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

NOVENA HIJUELA – NIVARDO HUMBERTO VANEGAS BERNAL. Sin copia de cédula en el expediente. Solo Registro Civil de Nacimiento.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia
Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.
Celular: 311-4407919



El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

DÉCIMA HIJUELA – YOLANDA VANEGAS BERNAL. Sin copia de cédula en el expediente. Solo Registro Civil de Nacimiento.

El valor total de su hijuela es --- \$ 2.395.500.00

Cubro su hijuela de la siguiente manera:

Se le adjudica en común y pro indiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 25% del inmueble identificado en la partida única del activo de este trabajo de partición.

7.)- PLANTEAMIENTOS FINALES.

Se realizó este trabajo teniendo en cuenta que este trabajo sea ajustado a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad, como lo ordena el artículo 1394 del C.C.

Agradezco al señor Juez, la designación como Partidora y dejo a su disposición y de los causahabientes este trabajo de partición.

Le solicito al señor Juez, asignarme honorarios por mi gestión como auxiliar de la justicia, e indicar quien deberá asumir dicho valor o en su defecto, el porcentaje que debe asumir cada interesado y la determinación de la fecha límite para que sea

DIANA ISABEL ALDANA MORENO Abogada Especializada – Derecho Administrativo y Constitucional Universidades Externado y Católica de Colombia

Auxiliar de la Justicia – Rama Judicial.

Celular: 311-4407919



realizado dicho pago, teniendo en cuenta los bienes y la adjudicación de los mismos que sean finalmente aprobados por su Despacho.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', written over a horizontal line.

DIANA ISABEL ALDANA MORENO

C.C. No. 52.251.274

T.P No. 143.797 del C. S. de la J.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de disabelaldana@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

DA

Disabel Aldana <disabelaldana@gmail.com>

Lun 08/02/2021

10:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo M

PARTICIÓN JUZGADO SN FRA...

235 KB

Buen día:

Estimados funcionarios, reciban un cordial saludo: Por medio del presente correo electrónico remito trabajo de partición encomendado a la suscrita partidora dentro del proceso de sucesión de la causante Anselma Bernal de Vanegas, con número de proceso 2019-00165.

Lo anterior para consideración del Despacho y de los causahabientes.

Cordialmente,

DIANA ISABEL ALDANA MORENO
T.P. 143.797 del C. S. de la J.

Recibi G Farinos

RE: DESIGNADA COMO PARTIDOR DENTRO DEL PROCESO RAD: 2019-00165

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 16:48

Para: Disabel Aldana <disabelaldana@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos

SUCESIÓN 2019-00165(1).pdf;

cordial saludo doctora,

De la manera más atenta me permito enviar el vínculo del proceso por tanto enviar lo antes posible la experticia.

Atentamente
Paola Carrillo Huertas

De: Disabel Aldana <disabelaldana@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 15:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DESIGNADA COMO PARTIDOR DENTRO DEL PROCESO RAD: 2019-00165

Cordial saludo:

Por medio del presente debo informar al Honorable Despacho que en el último mes he tenido muchas dificultades con mi pc a causa de un virus que me lo bloqueó y me borró mucha de la información que tenía en él; razón por la cual no he rendido el trabajo que me fue encomendado y por lo cual solicito con todo respeto a ese Despacho Judicial me sea remitido nuevamente el link donde pueda estudiar el expediente y se me conceda un plazo adicional igual al inicial para la realización de la partición encomendada, pues el trabajo que había iniciado lo perdí todo y debo empezar de ceros.

Agradezco muchísimo la comprensión frente a la situación planteada y procederé a desarrollar el trabajo asignado en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

DIANA ISABEL ALDANA MORENO
Partidora

El jue, 28 ene 2021 a las 13:53, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
(<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

CORDIAL SALUDO DOCTORRA,

DE LA MANERA MAS ATENTA ME PERMITO SOLICITARLE SEA ENVIADA LA EXPERTICIA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL VINCULO DEL PROCESO FUE COMPARTIDO CON ATERIORIDAD.

ATENTAMENTE

PAOLA CARRILLO HUERTAS
CITADORA GRADO 3

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 14:00

Para: disabelaldana@gmail.com <disabelaldana@gmail.com>

Asunto: DESIGNADA COMO PARTIDOR DENTRO DEL PROCESO RAD: 2019-00165

Señora

DIANA ISABEL ALDANA MORENO

De la manera más atenta, me permito informarle que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco - Cundinamarca mediante auto de fecha diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), la designó como **PARTIDOR** dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA 25 658 40 89 001 2019 00165** siendo demandante **CARMEN ELISA VANEGAS BERNAL Y AIDA MERY VANEGAS BERNAL** y causante **ANSELMA BERNAL DE VANEGAS**.

Es mi deber advertirle que su nombramiento es de forzosa aceptación y en consecuencia deberá manifestar de **forma inmediata** a este correo institucional la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Envío documento de posesión para que por favor sea firmado y enviado por este mismo medio para la respectiva constancia.

De esta manera queda usted debidamente notificado de su designación, así como de la fecha de diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL y la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C.G.P., por el medio más expedito.

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Jesica Paola Carrillo Huertas
Citadora Grado 3
Juzgado Promiscuo Municipal
San Francisco - Cundinamarca

--

DIANA ISABEL ALDANA MORENO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL
AUXILIAR DE LA RAMA JUDICIAL - PARTIDORA.

